

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA en observancia a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

**AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**LICITACION PUBLICA**  
**LP-007-2019**

**Nombre y Dirección de la Entidad Estatal**

Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, con Sede principal en la ciudad de Yopal - Casanare, ubicada en la Carrera 23 No.18 - 31 de la ciudad de Yopal - Casanare.

**La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.**

Los interesados podrán consultar los documentos del Proceso de Licitación Pública **LP-007-2019** y ser atendido en:

- a. Sede principal en la ciudad de Yopal - Casanare, ubicada en la Carrera 23 No.18 - 31 Segundo Piso, Oficina Asesora Jurídica.
- b. Al correo electrónico: [contratacion@corporinoquia.gov.co](mailto:contratacion@corporinoquia.gov.co) o por escrito radicado en la Sede Principal de la Corporación y dirigido a la Oficina Asesora Jurídica.

Los interesados podrán radicar los documentos del Proceso de Licitación Pública **LP-007-2019** en:

La Sede principal en la ciudad de Yopal - Casanare, ubicada en la Carrera 23 No.18 - 31 Segundo Piso, Oficina Asesora Jurídica en los días y horas que señale el cronograma del proceso de contratación.

**Atención de interesados en el proceso de contratación**

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA atenderá a los interesados en participar en el Proceso de Contratación **LP-007-2019**, en la Carrera 23 No. 18-31 Segundo Piso, Oficina Asesora Jurídica, en el número telefónico (8) 6358588 y en el correo electrónico [contratacion@corporinoquia.gov.co](mailto:contratacion@corporinoquia.gov.co)

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación en la ciudad de El Yopal en la Carrera 23 No. 18-31 Segundo Piso, en la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación.

**Objeto:**

**RECUPERACIÓN DE CAUCE MEDIANTE ACCIONES DE DRAGADO EN LOS RÍOS TUA Y CHARTE, CON EL FIN DE MITIGAR FENÓMENOS DE SOCAVACIÓN LATERAL Y EROSIÓN HÍDRICA EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, AGUAZUL, YOPAL.**

**Cantidades o alcance del Objeto**

Se realizará la ejecución de acciones de dragado de depósitos aluviales localizados sobre la sección hidráulica de las fuentes hídricas y disposición de este material a manera de Jarillón sobre las áreas que mayor inestabilidad y presencia de fenómenos de socavación lateral presenten, actividades efectuadas como medidas de protección sobre las márgenes ribereñas de los ríos Túa y Charte.

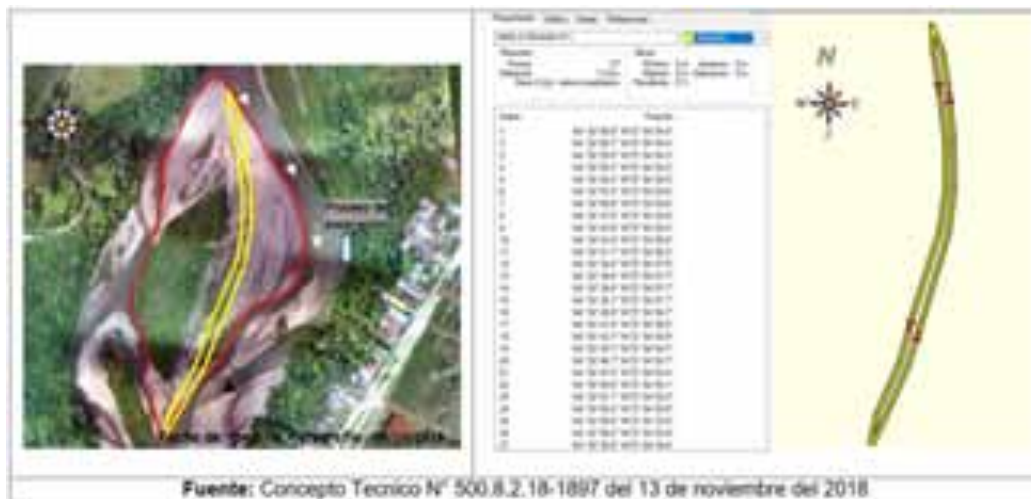
La sección de diseño a dragar podrá modificarse de acuerdo con las instrucciones de la interventoría que incluyen el ancho y la profundidad, de acuerdo a las condiciones morfo dinámicas y morfo métricas que presenten las fuentes hídricas.

El proyecto se localiza en los municipios de Yopal, Aguazul y Monterrey del departamento de Casanare, lugares en los cuales se realizarán las actividades de dragado en aras de mitigar los fenómenos de socavación lateral y erosión hídrica

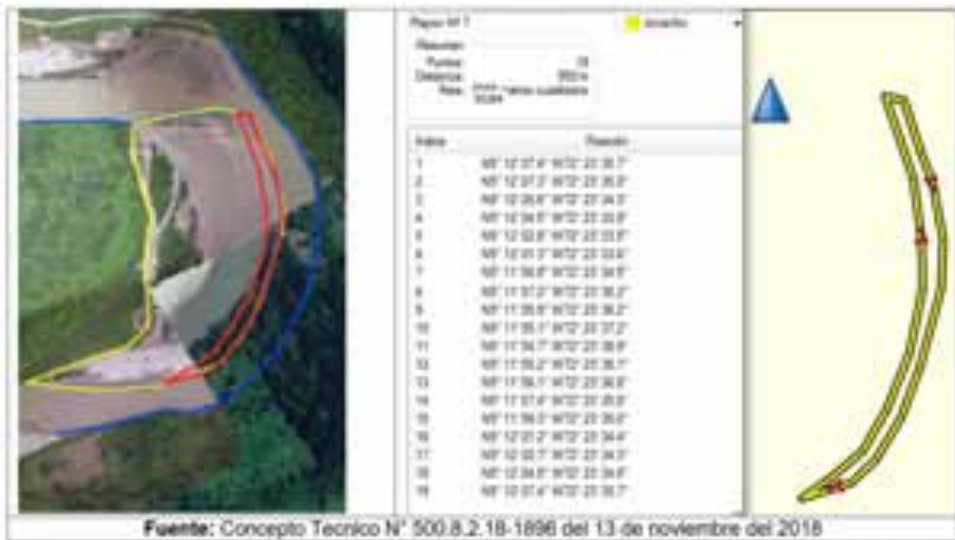
efectuada en sectores específicos de los ríos Charte y Túa.

A continuación, se presentan los esquemas de las áreas a intervenir, junto con su ubicación en coordenadas geográficas, de conformidad con las recomendaciones efectuadas en los Conceptos Técnicos N° 500.8.2.18-1896 del 13 de noviembre de 2018, N° 500.8.2.18-1897 del 13 de noviembre de 2018 y N° 300.8.2.18-1970 del 04 de diciembre de 2018; emitidos por CORPORINOQUIA

**Río Túa**



**Río Charte**



**Modalidad de selección**

La selección del contratista en el presente proceso se realizará por la modalidad de **Licitación Pública**, conforme a los fundamentos expuestos en los estudios previos y pliego de condiciones.

**Plazo estimado del contrato**

El plazo de ejecución del contrato es de **TRES (03) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo

**Fecha límite, lugar y forma de presentación de la oferta**

La fecha límite para presentar Ofertas en el presente Proceso de Licitación Pública **LP-007-2019** es **hasta el 4 de junio de 2019, a las 8:30 A.M.** Las Ofertas deben presentarse personalmente, por escrito en cualquier medio mecánico, en idioma español, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III de los pliegos de condiciones, en la Carrera 23 No. 18-31 Segundo Piso, Oficina Asesora Jurídica.

**Presupuesto oficial estimado**

De conformidad con el numeral 4to. del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la **subdirección de Control y Calidad Ambiental** determinó el valor estimado del proceso de selección, tal y como se evidencia en el numeral 5.1 y 5.2 del Estudio Previo denominado “estudio de mercado”, así las cosas, el presupuesto oficial fijado para la presente contratación corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$896.748.898) incluido IVA y demás impuestos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2019.** Dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del año 2019, la Corporación contempla para la financiación de la obra, respaldando las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso con cargo a los recursos de la vigencia 2019.

La ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”, dispone:

Artículo 6°. Adiciónese un párrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, e cual quedará así: (...)

Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

En consecuencia, el certificado de disponibilidad presupuestal se publicará con la apertura del proceso de selección.

**Obligaciones en materia de acuerdos comerciales o tratados internacionales vigentes en materia de compras para el estado colombiano**

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto N° 1082 de 2015 “*Estudios y documentos previos*”, se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente actualizó el día 29 de enero de 2018 actualizo el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **M-MACPC-13**, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según al **NIVEL** al que pertenece la entidad, que para el caso de la Corporación, corresponde al **NIVEL NACIONAL**.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

**Regla 1.** Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial), el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

**Regla 2.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

**Regla 3.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y, el valor estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación (Ver Acuerdos Comerciales y Anexo 4).

**CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR LA APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciados del Decreto N° 1082 de 2015 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **M-MACPC-13**, la entidad verificó **EL ANEXO No 03 PARA LAS ENTIDADES DEL NIVEL NACIONAL** como guía para determinar si el presente Proceso de Contratación.

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir expresamente en los Documentos del Proceso de Contratación, la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación para lo cual sugiere utilizar la siguiente tabla:

Entidad Estatal incluida		Valor del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepciones Aplicables al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile			
	México			
	Perú			
Canadá				
China				
Corea				
Costa Rica				
Estados Unidos				
Estados AELC				
México				
Tránsito Norte	El Salvador			
	Guatemala			
	Honduras			
Unión Europea				
Comunidad Andina		NO	NO	

Con base en la Guía/tabla, el análisis para el proceso de selección que tiene por objeto: **RECUPERACIÓN DEL CAUCE MEDIANTE ACCIONES DE DRAGADO EN EL RIO CHARTE – JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL Y YOPAL Y RIO TUA- JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE CASANARE, CON EL FIN DE MITIGAR FENÓMENOS DE SOCAVACIÓN LATERAL Y EROSIÓN HÍDRICA**, es:

		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO*	NO**	NO	NO
	México	NO*	NO**	NO	NO
	Perú	NO*	NO**	NO	NO
Canadá		NO*	NO**	NO	NO
Chile		NO*	NO**	NO	NO
Corea		NO*	NO**	NO	NO
Costa Rica		NO*	NO**	NO	NO
Estados Unidos		NO*	NO**	NO	NO
Estados AELC		NO*	NO**	NO	NO



	<b>México</b>	SI	NO	NO	NO
<b>Triángulo Norte</b>	<b>El Salvador</b>	SI	SI	SI(14)	SI
	<b>Guatemala</b>	SI	SI	SI	SI
	<b>Honduras</b>	NO*	NO**	NO	NO
	<b>Unión Europea</b>	NO*	NO**	NO	NO
	<b>Comunidad Andina</b>	SI*	SI****	NO(iv)	SI

**PRIMERA REGLA:**

**Regla 1.** Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Por lo anterior, se evidencia que el tratado de Colombia con **México**, el Triángulo Norte (**El Salvador y Guatemala**) y la **Comunidad Andina**, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, **CORPORINOQUIA**, está incluida.

Para el caso de la Decisión 439 de 1998 CAN, se aclara que esta no incluye valores, sin embargo, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación, por tanto, como se mencionó anteriormente está incluida.

**SEGUNDA REGLA:**

**Regla 2.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Dentro del tratado con México, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, **CORPORINOQUIA**, NO aplica, pues dentro de la tabla de presupuesto oficial señala servicios de construcción a partir de \$10'259.653 USD cuya conversión en la tasa de cambio del peso colombiano (TRM) el día 13 de febrero de 2019 Valor dólar (3135), equivalente a \$32'164.012.155 y el presupuesto del presente proceso asciende a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$896.748. 898)**, razón por la cual el presupuesto oficial del proyecto es menor al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, por lo tanto, **NO ESTÁ CUBIERTO POR EL TRATADO.**

Dentro del tratado del **Triángulo Norte**, en lo relacionado con los países de **El Salvador y Guatemala**, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, **CORPORINOQUIA**, aplica. Que dentro de la tabla de presupuesto oficial para el tratado del triángulo norte describe valores a partir de la menor cuantía de la entidad contratante, dentro de la tabla dentro del Manual **M-MACPC-13** Que para Corporinoquia, la menor cuantía va desde **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/Cte. (\$23.187.249)** y asciende a **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/Cte. (\$231.872.480)**. Que el presupuesto oficial del presente proceso equivale a **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/cte. (\$896.748. 898)**, por lo tanto, es superior al valor de la menor cuantía, lo que conlleva a concluir que **SI ESTA CUBIERTO POR EL TRATADO.**

**TERCERA REGLA: Acerca de las Excepciones**

**Regla 3.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

- (a) **MÉXICO:** No le aplica ninguna excepción, por lo tanto, el presente proceso está sujeto a cumplimiento del tratado con México.
- (b) **PARA EL TRATADO DEL TRIÁNGULO NORTE, EN LO RELACIONADO CON LOS PAÍSES DE EL SALVADOR Y GUATEMALA:** No le aplica ninguna excepción, por lo tanto, el presente proceso está sujeto a

cumplimiento del tratado El Salvador y Guatemala.

(c) **COMUNIDAD ANDINA:** No cuenta con ninguna excepción de las mencionadas, por lo tanto, el presente proceso está sujeto a cumplimiento del tratado con Comunidad Andina

En atención al análisis citado en el cuadro anterior, el presente proceso es aplicable a los tratados comerciales de: la **Decisión 439 de 1998 CAN**, en consecuencia, de conformidad al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión **M-MACPC-13**, los plazos que aplican son:

		Plazo General	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
México		NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO HAY PLAZO MÍNIMO
Triángulo Norte	El Salvador	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO HAY PLAZO MÍNIMO
	Guatemala	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO HAY PLAZO MÍNIMO
Comunidad Andina		NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO HAY PLAZO MÍNIMO

Se concluye, que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía (CORPORINOQUIA) para el presente proceso contractual le son aplicables los acuerdos comerciales de: la **Decisión 439 de 1998 CAN**, la cual no contempla plazos previstos para la presentación de ofertas que deban ser tenidos en cuenta por la Corporación.

Las obligaciones que demandan los acuerdos para el presente proceso son:

ÍTEM	TRATADO QUE APLICA A LA CORPORACIÓN PARA EL OBJETO A CONTRATAR	OBLIGACIONES
1	MÉXICO	<p>Artículo 12-06: Trato nacional.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>En circunstancias similares, cada Parte otorgará a los inversionistas de otra Parte trato no menos favorable del que otorga a sus propios inversionistas respecto al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otras formas de enajenación de instituciones financieras e inversiones en instituciones financieras en su territorio.</li> <li>En circunstancias similares, cada Parte otorgará a las instituciones financieras de otra Parte y a las inversiones de los inversionistas de otra Parte en instituciones financieras, trato no menos favorable del que otorga a sus propias instituciones financieras y a las inversiones de sus propios inversionistas en instituciones financieras respecto al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otras formas de enajenación de instituciones financieras e inversiones.</li> <li>En circunstancias similares, conforme al Artículo 12-05 cuando una Parte permita la prestación transfronteriza de un servicio financiero, otorgará a prestadores de servicios financieros transfronterizos de otra Parte trato no menos favorable del que otorga a sus propios prestadores de servicios financieros respecto a la prestación de tal servicio.</li> <li>El trato de una Parte a instituciones financieras y a prestadores de servicios financieros transfronterizos de otra Parte, ya sea idéntico o diferente al otorgado a sus propias instituciones o prestadores de servicios en circunstancias similares, es consistente con los párrafos 1 a 3 si ofrece igualdad en las oportunidades para competir.</li> <li>El tratamiento de una Parte no ofrece igualdad en las oportunidades para</li> </ol>

		competir si, en circunstancias similares, sitúa en una posición desventajosa a las instituciones financieras y prestadores de servicios financieros transfronterizos de otra Parte en su capacidad de prestar servicios financieros, comparada con la capacidad de las propias instituciones financieras y prestadores de servicios de la Parte para prestar esos servicios.
2	EL SALVADOR	<p>Artículo 12.5 Trato Nacional</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cada Parte concederá a los inversionistas de la otra Parte un trato no menos favorable que el que conceda, en circunstancias similares, a sus propios inversionistas en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de las inversiones en su territorio.</li> <li>2. Cada Parte concederá a las inversiones cubiertas un trato no menos favorable que el que conceda, en circunstancias similares, a las inversiones en su territorio de sus propios inversionistas en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de las inversiones. Artículo 12.6 Trato de Nación Más Favorecida 1. Cada Parte concederá a los inversionistas de la otra Parte un trato no menos favorable que el que conceda, en circunstancias similares, a los inversionistas de cualquier otra Parte o de un país que no sea Parte en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de inversiones en su territorio. 2. Cada Parte concederá a las inversiones cubiertas un trato no menos favorable que el que conceda, en circunstancias similares, a las inversiones en su territorio de inversionistas de cualquier otra Parte o de un país que no sea Parte en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de inversiones en su territorio.</li> <li>3. El Trato de Nación más Favorecida que haya de otorgarse en circunstancias similares no se extiende a los mecanismos de solución de controversias que estén previstos en tratados o acuerdos internacionales de inversión.</li> <li>4. Publicidad de los documentos del proceso</li> </ol> <p>No obliga a un plazo mínimo para la presentación de ofertas</p>
3	GUATEMALA	<p>Artículo 12.5 Trato Nacional</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cada Parte concederá a los inversionistas de la otra Parte un trato no menos favorable que el que conceda, en circunstancias similares, a sus propios inversionistas en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de las inversiones en su territorio.</li> <li>2. Cada Parte concederá a las inversiones cubiertas un trato no menos favorable que el que conceda, en circunstancias similares, a las inversiones en su territorio de sus propios inversionistas en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de las inversiones. Artículo 12.6 Trato de Nación Más Favorecida 1. Cada Parte concederá a los inversionistas de la otra Parte un trato no menos favorable que el que conceda, en circunstancias similares, a los inversionistas de cualquier otra Parte o de un país que no sea Parte en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de inversiones en su territorio. 2. Cada Parte concederá a las inversiones cubiertas un trato no menos favorable que el que conceda, en circunstancias similares, a las inversiones en su territorio de inversionistas de cualquier otra Parte o de un país que no sea Parte en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma</li> </ol>

		de disposición de inversiones en su territorio. 3. El Trato de Nación más Favorecida que haya de otorgarse en circunstancias similares no se extiende a los mecanismos de solución de controversias que estén previstos en tratados o acuerdos internacionales de inversión. 4. Publicidad de los documentos del proceso No obliga a un plazo mínimo para la presentación de ofertas
4	La decisión 439 de 1998 de la secretaría de la Comunidad Andina – CAN- que la integran los países de Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.	Los servicios prestados por proponentes de la CAN deben dársele el mismo trato que se da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de los proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para lo cual no hay trato nacional

**Convocatoria limitada a MIPYMES**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y artículo 2.2.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en razón de la cuantía del presente proceso de selección, **NO** es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la que consultada asciende a la suma de **\$377.079.000**, por tanto la presente convocatoria **NO** es susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes nacionales.

**Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2018)**

Valor Umbral | \$377'079.000

Información suministrada por MinCIT.

Vigente hasta 31/12/19

En consecuencia, la presente convocatoria, **NO** es susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes.

**Condiciones para participar en el Proceso de contratación**

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso de Selección podrán participar las empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte. También podrán participar los consorcios y uniones temporales según lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los Oferentes y las Ofertas deben cumplir con los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

**Indicar si en Proceso Contratación hay lugar a precalificación.**

En el presente Proceso de Licitación Pública **LP-007-2019** *no hay lugar a PRECALIFICACIÓN.*

**Cronograma del proceso**

El cronograma del proceso es:

ÍTEM	ACTIVIDAD	FECHA, HORA Y LUGAR
1	PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015	El 7 de mayo de 2019 en el Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la página web oficial de la entidad <a href="http://www.corporinoquia.gov.co">www.corporinoquia.gov.co</a>
2	PUBLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES  La ley 1150 de 2007 señala: “Artículo 8°. De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones, y estudios previos. Con el propósito de suministrar al	El 7 de mayo de 2019, en el Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la Oficina de la Asesora Jurídica de la Corporación



	<p>público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuaníme, suficiente y oportuna.</p> <p>La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.</p> <p>Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración.</p> <p><b>Parágrafo. Adicionado por el art. 8, Ley 1882 de 2018."</b></p>	
3	<p>RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES</p> <p>Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015: Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones. Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: (a) durante un término de <b>diez (10) días hábiles</b> en la licitación pública; y (b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada y el concurso de méritos.</p>	<p>Podrán ser presentadas desde el 8 de mayo de 2019 hasta el 14 de mayo de 2019 hasta las 5:00 P.M., a través del correo electrónico <a href="mailto:contratacion@corporinoquia.gov.co">contratacion@corporinoquia.gov.co</a> o radicadas en la Oficina de la Asesora de la Jurídica de la Corporación</p>
4	<p>PUBLICACIÓN DEL PRIMER AVISO DEL QUE TRATA EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 224 DEL DECRETO 019 DE 2012</p> <p>Dentro de los diez (10) a veinte (20) <b>días calendario anteriores</b> a la apertura de la licitación o concurso se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en diarios de amplia circulación en el territorio de jurisdicción de la entidad, o a falta de estos, en otros medios de comunicación social que posean la misma difusión.</p>	<p>El 7 de mayo de 2019 en el Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la página web oficial de la entidad <a href="http://www.corporinoquia.gov.co">www.corporinoquia.gov.co</a></p>
5	<p>PUBLICACIÓN DEL SEGUNDO AVISO DEL QUE TRATA EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 224 DEL DECRETO 019 DE 2012.</p> <p>Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación o concurso se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en diarios de amplia circulación en el territorio de jurisdicción de la entidad, o a falta de estos, en otros medios de comunicación social que posean la misma difusión.</p>	<p>El 10 de mayo de 2019 en el Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la página web oficial de la entidad <a href="http://www.corporinoquia.gov.co">www.corporinoquia.gov.co</a></p>
6	<p>PUBLICACIÓN DEL TERCER AVISO DEL QUE TRATA EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 224 DEL DECRETO 019</p>	<p>El 16 de mayo de 2019 en el Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la página web oficial de la entidad</p>

	DE 2012	<a href="http://www.corporinoquia.gov.co">www.corporinoquia.gov.co</a>
	Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación o concurso se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en diarios de amplia circulación en el territorio de jurisdicción de la entidad, o a falta de estos, en otros medios de comunicación social que posean la misma difusión	
7	<p>RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</p> <p>El artículo 8 de la ley 1150 de 2007 señala: “Las Entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliegos”.</p>	Hasta el 16 de mayo de 2019, en el Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la Oficina de la Asesora Jurídica de la Corporación
8	<p>EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993</p> <p>1o. El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado.</p> <p>De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta Ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.</p>	El 17 de mayo de 2019, en el Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la Oficina de la Asesora Jurídica de la Corporación
9	<p>EXPEDICIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993</p> <p>2o. La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones o términos de referencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta Ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.</p>	El 17 de mayo de 2019, en el Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la Oficina de la Asesora Jurídica de la Corporación
10	PUBLICACIÓN DE LA APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	A más tardar el 20 de mayo de 2019, en el Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la Oficina de la Asesora Jurídica de la Corporación
11	OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Podrán ser presentadas desde el 20 de mayo de 2019 hasta el 22 de mayo de 2019 a través del correo electrónico <a href="mailto:contratacion@corporinoquia.gov.co">contratacion@corporinoquia.gov.co</a> ó radicadas en la Oficina de la Asesora Jurídica de la Corporación
12	RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	El 23 de mayo de 2019, en el Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la Oficina de la Asesora Jurídica de la Corporación

13	INICIO DEL PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993	El 24 de mayo de 2019
14	<p>AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADO POR EL NUMERAL MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 220 DEL DECRETO 19 DE 2012. Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007,</p> <p>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.</p> <p>Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso* hasta por seis (6) días hábiles.</p> <p>Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público.</p>	El 27 de mayo de 2019, a las 9:00 A.M. en la Oficina de la Asesora Jurídica de la Corporación
15	<p>PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015</p> <p><b>Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.</b> La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.</p> <p>La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.</p> <p>La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas <b>a la hora fijada para tal presentación</b>, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con <b>tres (3) días de anticipación</b>.</p> <p>Numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 que señala:</p> <p>5o. &lt;Apartes tachados derogados por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007&gt; El plazo de la licitación o concurso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones o términos de referencia, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.</p> <p>&lt;Inicio 2o. modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:&gt; Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de</p>	El 27 de mayo de 2019, en el Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la Oficina de la Asesora Jurídica de la Corporación

	un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los <b>tres (3) días anteriores</b> en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.	
16	PLAZO MÁXIMO PARA RECIBO DE PROPUESTAS	El 4 de junio de 2019, a las 8:30 A.M. en la Oficina de la Asesora Jurídica de la Corporación
17	DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DEL SOBRE No 01  La ley 1882 de 2018 señala: “Artículo 1. Adiciónense los parágrafos 2° y 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993: (, .. ) Parágrafo 20 • En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica.  El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones”	El 04 de junio de 2019, a las 8:31 A.M. en la Oficina de la Asesora Jurídica de la Corporación
18	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	Hasta el 6 de junio de 2019, en la Oficina de la Asesora Jurídica de la Corporación
19	PUBLICACIÓN INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN	El 6 de junio de 2019, en el Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> se mantendrá copia escrita en la Oficina de la Asesora Jurídica de la Corporación
20	TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD Y RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO. NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 1882 DE 2018, esta última normativa señala: Parágrafo 3. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones. En estos procesos el informe permanecerá publicado en el Secop durante <b>cinco (5) días hábiles</b> , término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal.	Del 7 de junio de 2019 al 13 de junio de 2019 hasta las 5:00 P.M., a través del correo electrónico <a href="mailto:contratacion@corporinoquia.gov.co">contratacion@corporinoquia.gov.co</a> O radicadas en la Oficina de la Asesora Jurídica de la Corporación.
21	RESPUESTA Y PUBLICACIÓN DE OBSERVACIONES RECIBIDAS CON RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR, Y PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO.  EL SEGUNDO INCISO DEL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 1882 DE 2018 señala: Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y	El 14 de junio de 2019, en el Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la Oficina de la Asesora Jurídica de la Corporación



	publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.	
22	TRASLADO DEL INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES	El 17 de junio de 2019, en el Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la Oficina de la Asesora Jurídica de la Corporación
23	AUDIENCIA PUBLICA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	El 18 de junio de 2019, a las 02:00 P.M. en la Oficina de la Asesora Jurídica de la Corporación
24	PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Desde la audiencia de adjudicación hasta el 20 de junio de 2019 en la Oficina de la Asesora Jurídica de la Corporación
25	PLAZO PARA EL REGISTRO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO	Hasta el 20 de junio de 2019 en el Área de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación
26	PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DE LAS GARANTÍAS	Hasta el 21 de junio de 2019 en la Oficina de la Asesora Jurídica de la Corporación
27	PLAZO PARA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZA Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Hasta el 21 de junio de 2019 en la Oficina de la Asesora Jurídica de la Corporación
28	PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN EN EL SECOP	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicación de los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, se realizará en la Página Web: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

**De los estudios previos y documentos previos**

Este pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan; para tal efecto, se han realizado los estudios: técnicos, económicos, de conveniencia y oportunidad con base en los requerimientos de la necesidad objeto de la presente contratación.

**Forma de consulta de los documentos del Proceso**

Los interesados podrán consultar los documentos del Proceso de Licitación Pública **LP-007-2019** a través de la página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) o en la Sede Principal de la Corporación Carrera 23 No. 18-31 Segundo Piso, Oficina Asesora Jurídica.

**Del Proyecto de Pliego de condiciones y documentos previos**

El proyecto de pliego de condiciones y los respectivos estudios y documentos previos estarán publicados en la página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) por un término no inferior a diez (10) días hábiles a partir del **día 07 de mayo de 2019** y durante este periodo se podrán presentar observaciones por parte de los interesados a través del correo electrónico [contratacion@corporinoquia.gov.co](mailto:contratacion@corporinoquia.gov.co) o en medio físico a la Sede Principal de la Corporación Carrera 23 No. 18-31 Segundo Piso, Oficina Asesora Jurídica.